

INTERESANTE A LOS MINEROS.

Hemos recibido de Mazatlan, de los Sres. Hernandez Mendía y-C^o, la carta que publicamos á continuación, por creerla de interés para los mineros.

Mazatlan, Noviembre 30 de 1893.

Señores Redactores de "El Minero"

Batopilas.

Muy Sres. nuestros:

En repetidas experiencias hemos tenido oportunidad de comprobar que la venta de metales á las casas que se ocupan en el Estado de este negocio es casi siempre poco conveniente para los vendedores, y que encuentran éstos remarcable ventaja haciéndolos beneficiar por cuenta propia en las haciendas de los E. U.

Don Julian Mendía, como Presidente de la Compañía Minera de Pánuco, ha podido hacer un contrato con la "Selby Smelting Lead Co.," de San Francisco, para el beneficio de la gran cantidad de metales que aquella Negociación produce en condiciones sumamente favorables, estipulando que estas serán igualmente aplicables á los metales que por nuestra mediación se introduzcan á esa reputada Hacienda.

En tal virtud, y habiendo tenido cuidado también de asegurar fletes reducidos, estamos en la mejor situación para servir á los mineros ó dueños de metales que deseen utilizar nuestro concurso; en el concepto de que, además de las expresadas, nuestra casa concede á los exportadores las siguientes ventajas:

I. Obrando nosotras meramente como agentes mediante una módica comisión de 2 p. $\$$, todos los beneficios que resulten son atribuibles al dueño de los metales.

II. Prévio ensaye hecho de cuenta del dueño, y por nuestra orden, anticipamos del 70 al 85 p. $\$$, según la riqueza de los metales.

III. Presentamos las cuentas ORIGINALES de la Hacienda, pagando el producto al cambio y valor del día de la venta.

Esperamos que, siquiera como experimento, nos consignará Vd. alguna partida de metales, estando convencidos de que el buen resultado que habrá de obtener le animará á seguir este negocio con

sus afmos. y S. S.

HERNANDEZ, MENDÍA y CIA.;

INTERESANTE.

En este Minerál se solicitan operarios para las minas. Los precios de jornales son: desde doce reales á tres pesos.

EDICTO.

Dos estampillas de veinticinco centavos, canceladas con un sello que dice: Juzgado de Letras del Distrito Andres del Rio, Estado de Chihuahua. Diciembre 9 de 1893. — El Licenciado Nicolás T. Benavides, Juez de Letras propietario del Distrito Andrés del Rio. — Hago saber: que en el juicio hipotecario, promovido por el Señor Federico Allande, apoderado del "Banco Minero," contra el Señor Francisco Viniestra, por cobro de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos noventa y seis centavos, existe una cédula hipotecaria, del tenor siguiente:

"En el juicio hipotecario, promovido por el Señor Federico Allande, como apoderado legal del "Banco Minero," contra el Señor Francisco Viniestra, se ha presentado como título justificativo de la acción, la primera copia de una escritura pública otorgada, en este Mineral de Batopilas el día 19 de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario Público, Lic. Francisco Prieto, por el Señor Francisco Viniestra á favor del "Banco Minero," representado éste por el Señor Lázaro B. Caballero, y cuya escritura contiene la hipoteca que el Señor Viniestra hace, del rancho de su propiedad "El Tempisque," ubicada en esta Municipalidad con los linderos marcados en el citado título, para garantizar el pago de la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos noventa y seis centavos de que es deudor al "Banco Minero;" en dicha escritura se compromete el Señor Viniestra á pagar la expresada cantidad para el día quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Y habiendo el promovente, Señor Federico Allande, entablado su acción hipotecaria, con los requisitos de ley, se ha mandado expedir con fecha de hoy la correspondiente cédula hipotecaria, por duplicado, inscribiéndose en el Registro de hipotecas, que está á mi cargo, de este mismo juzgado.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca llamada "El Tempisque," propiedad del Señor Viniestra, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practiquen en la mencionada finca, ningun embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesión interina que por este auto se confiere al "Banco Minero" de Chihuahua.

Y para publicarse en "El Minero," periódico de este lugar, se extiende la presente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 899 del Código de Procedimientos Civiles. — Batopilas, Diciembre 9 de 1893. N. T. Benavides. Rúbrica. L. Ramirez. Srio. Rúbrica.